CONV/02/16

gto orgullo y compromiso de todos

Secretaría de Turismo

AVGVSTA EMERITA Ayuntamiento de Mérida

PROTOCOLO DE COLABORACION EN MATERIA DE PROMOCION TURISTICA QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

En Madrid, España a 18 dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

Por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Turismo, representada por su titular el **Mtro. Fernando Olivera Rocha**, a quien en lo sucesivo se le conocerá como **LA SECRETARÍA.**

Y por otra, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, por conducto de su Alcalde-Presidente, el **Sr. D. Antonio Rodríguez Osuna**, a quienes en lo sucesivo se les denominara **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**.

Actuando de manera conjunta como **LAS PARTES**, quienes se sujetan al contenido de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I. El Gobierno del Estado de Guanajuato, ha impulsado la participación empresarial en todos los sectores económicos fomentando la productividad, la calidad y la competitividad de productos y servicios en el ámbito nacional e internacional, logrando mejores niveles de empleo, progreso y bienestar para todos los guanajuatenses.

II. Que la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios establece que **LA SECRETARÍA** tiene a su cargo la promoción turística del Estado de Guanajuato, entendiendo por esta, la planeación y programación de la publicidad y difusión, por cualquier medio, de la oferta turística en el Estado, con el propósito de generar una demanda creciente y equilibrada en esta actividad atendiendo en todo momento al desarrollo integral de la Entidad.

III. Que el **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**, tiene entre sus competencias la promoción y difusión de los atractivos turísticos y de toda clase que presenta la ciudad de Mérida y su entorno, por cuantos medios se estime convenientes.

GUANAJUATO ¡Sí sabe!

MÉRIDA CAPITAL IBEROAMERICANA DE LA CULTURA GASTRONÓMICA 2016

IV. Bajo este contexto, y a efecto de coordinar acciones en beneficio de **LAS PARTES** han estimado adecuado y conveniente celebrar el presente Protocolo de Colaboración a fin de fortalecer las acciones encaminadas en materia de promoción turística.

I. DECLARA **LA SECRETARÍA** POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

1.1 El Secretario de Turismo acude a la celebración del presente protocolo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, artículos 1, 2, 3, 8, 13 fracción XI y 32 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1, 2, 5, 7, 8, 25, 26, 27, 28 Y 30 de la Ley de Turismo Para el Estado de Guanajuato y sus Municipios así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción VII, 13 fracción II y VI del Reglamento Interior de **LA SECRETARÍA**.

1.2 El **Mtro. Fernando Olivera Rocha** acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Turismo, con el nombramiento que le fue concedido en fecha 24 de Mayo del 2013 por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en uso de las facultades conferidas por el artículo 77 Fracción XI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

1.3 Se encuentra facultada para participar coordinadamente con instituciones de orden público, privado y social, a efecto de promover, apoyar e instrumentar proyectos en materia de promoción turística.

1.4. Para los efectos del presente protocolo señala como domicilio el ubicado en Parque Guanajuato Bicentenario carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8, C.P. 36270 en Silao, Gto., teléfono 01 (472) 1039900.

II. DECLARA EL **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA** POR CONDUCTO DE SU ALCALDE-PRESIDENTE:

2.1. Que el **Sr. D. Antonio Rodríguez Osuna**, en su carácter de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba., está facultado para celebrar este Protocolo.

2.2. Que manifiesta que tiene las facultades necesarias para obligarse en los términos de este Protocolo, y es su voluntad suscribir el presente acto jurídico

2.3. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico en Mérida, en la Plaza de España S/N, y código postal 06800.

III. DE **LAS PARTES:**

3.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Protocolo de Colaboración.

3.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo.

LAS PARTES convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE COLABORACIÓN.

El objeto del presente Protocolo es el establecimiento de las líneas generales de colaboración entre **LA SECRETARÍA** y el **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA** para el desarrollo de acciones que contribuyan a alcanzar mejores resultados de posicionamiento de marca e imagen de los destinos combinados.

Las acciones a desarrollar en el marco del presente Protocolo irán encaminadas, asimismo, a potenciar el incremento de nuevos turistas en las poblaciones en las que se actúa, en beneficio de las industrias turísticas de ambos destinos.

La forma de colaboración exacta a través de la que se llevarán a cabo las acciones concretas que resulten en el marco del presente Protocolo se instrumentará mediante Acuerdos específicos que serán formalizados conjuntamente por ambas partes en futuros anexos al presente texto.

SEGUNDA. LÍNEAS DE COLABORACIÓN.

Las líneas de colaboración previstas en el marco del presente Protocolo serán, principalmente, pero sin limitar otros medios:

1) Para la ejecución de campañas publicitarias a través de los circuitos de mobiliario urbano de promoción situados en la vía pública de la ciudad de Mérida y que sean propiedad de éste, habrán de tenerse en cuenta las condiciones establecidas en la normativa municipal para su autorización. Igualmente en el caso del Estado de Guanajuato, habrá de tenerse en cuenta la normativa que sea de aplicación. Las creatividades en las banderolas solo podrán contener información de acontecimientos y programas de tipo cultural, deportivo o de singular importancia, no estando autorizada la inclusión de publicidad de tipo comercial.

Dicha normativa será facilitada por **LAS PARTES** a efectos de facilitar la utilización de este soporte.

2) La ejecución de campañas de publicidad en soportes exteriores, tanto en los soportes gestionados directamente por el **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA** y **LA SECRETARÍA**, como en los gestionados por terceros en régimen de concesión administrativa, estará sujeta a la disponibilidad de espacios para el periodo solicitado, debiendo realizarse la petición de reserva de los mismos con la máxima antelación posible para garantizar su disponibilidad.

3) En este sentido, la planificación del uso de soportes exteriores de la Ciudad de Mérida y en la designada dentro del Estado de Guanajuato, deberá realizarse con una antelación mínima de 2 (dos) meses a la fecha prevista de inicio de la campaña que corresponda, y en cualquier otro caso, con 2 (dos) meses de antelación al término de la vigencia del presente instrumento jurídico.

4) Asimismo, la entrega de artes finales de la campaña se deberá realizar con al menos, 4-6 (cuatro a seis semanas) de antelación al inicio de la campaña que corresponda.

5) Los plazos anteriormente descritos son meramente orientativos y responden a las necesidades de una campaña de publicidad estándar, pudiendo verse alterados en función de las características específicas de cada campaña.

6) **LAS PARTES** acuerdan que el presente Protocolo constituye el marco para el desarrollo de acciones de promoción conjunta, las cuales se llevarán a cabo conforme los mecanismos promocionales y de difusión que oportunamente se establezcan.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION.

Para dar cumplimiento al presente Protocolo se desarrollaran las siguientes actuaciones:

1) Elaboración de un Plan de Trabajo conjunto para la concreción de los plazos y presupuestos asociados a las diferentes líneas de trabajo que figuran en el apartado anterior.

2) Elaboración conjunta de una Memoria que resuma el trabajo realizado y desglose el aprendizaje resultante de la experiencia de conformidad con las Áreas de Actuación descritas.

3) Formalización de acuerdos concretos para la puesta en marcha de las acciones resultantes en cada a una de las líneas de colaboración descritas.

CUARTA. COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el propósito de cumplir con el objeto de este instrumento jurídico y darle seguimiento a los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico, **LA SECRETARÍA** y el **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA** designan a un responsable de cada institución, asentándose en este momento las personas respectivas:

Por **LA SECRETARÍA** **Lic. Rogelio Martínez Caballero**
Director de Productos Turísticos

Por **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA** **D. Pedro Blas Vadillo Martínez**
Delegado Municipal de Turismo

QUINTA. COLABORACION CON OTRAS ENTIDADES.

Tanto **LA SECRETARÍA** como el **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**, podrán contar con la colaboración de otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras de carácter público y/o privado cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para la consecución del objeto del presente Protocolo.

SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACION.

El presente Protocolo entrara en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año. Transcurrido este periodo podrá ser prorrogado por un año más, siempre que concurra la voluntad de **LAS PARTES**, mediante acuerdo expresado por escrito con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia del Protocolo.

SEPTIMA. MODIFICACION Y RESCISION.

El presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado por escrito, por voluntad de **LAS PARTES**, quienes se obligaran a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en que las controversias que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, serán solucionadas de común acuerdo y, en caso de persistir aquellas, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

Leído que fue el presente y enteradas **LAS PARTES** de su alcance y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares originales, en la ciudad de Madrid, Provincia de Madrid en España a 18 dieciocho de enero de 2016 de dos mil dieciséis.

POR LA SECRETARÍA

MTRO. FERNANDO OLIVERA ROCHA
SECRETARIO DE TURISMO

POR AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

SR. D. ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA
ALCALDE-PRESIDENTE

TESTIGO DE HONOR

SR. D. RAFAEL ANSÓN OLIART
PRESIDENTE DE LA ACADEMIA
IBEROAMERICANA DE GASTRONOMÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL PROTOCOLO DE COLABORACION EN MATERIA DE PROMOCION TURÍSTICA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, CONSTA DE OCHO CLAUSULAS Y SEIS HOJAS INCLUYENDO ESTA.